

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Bases generales de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de socorristas para la piscina municipal en régimen de personal laboral temporal.

Primero.—Normas generales.

Es objeto de las presentes bases y convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 25 de mayo de 2020 con el número de Resolución TEV/ALC/129/2020 cuyo objeto de las presentes bases para la creación de una bolsa de empleo de socorristas para la piscina municipal mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal en caso de que desde el órgano de contratación se decida proceder a la apertura de la piscina municipal en la anualidad 2020.

Los puestos de socorrista tienen encomendadas las funciones de vigilancia, salvamento y velar por las condiciones de seguridad de la piscina municipal así como funciones de apertura y cierre de la piscina municipal, control de entrada y salida de los usuarios del mismo así como del cobro de entradas, supervisión del buen estado de conservación de la piscina municipal, realización de tareas elementales de conservación y velar por el buen desarrollo del referido servicio.

El artículo 42.3 del de la Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”; por otra parte, el artículo 9.c de la Ley 2/1994, del Deporte del Principado de Asturias establece como competencia municipal “la gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad pública local de su demarcación territorial”, justificándose de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 20.dos de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado.

Considerando las circunstancias concurrentes en el servicio, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015 se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

A la presente convocatoria le será de aplicación las disposiciones establecidas en la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, subsidiariamente; el Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Segundo.—Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de duración determinada a tiempo completo regulada por el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato se extenderá durante toda la duración de la temporada de baños, es decir el período en el que el Ayuntamiento de Teverga decida proceder a la apertura de la piscina municipal no procediendo al llamamiento de los aspirantes en el caso que no se proceda a la apertura de la piscina en la anualidad 2020.

Tercero.—Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Poseer la titulación exigida, habrán de contar con título de socorrista específico válido y en vigor.



Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teverga y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente. Si se reunieran los requisitos para ello, un mismo interesado podrá solicitar ser admitido para la selección de más de una plaza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En el apartado de experiencia profesional se presentará copia compulsada de los contratos de trabajos, con expresión del puesto de trabajo desempeñado, así como copia de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Copia compulsada del título de socorrista acuático válido y en vigor.

Quinto.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

Sexto.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: El Secretario municipal o funcionario en quien delegue del Ayuntamiento de Teverga.
- Secretario y Vocal: Funcionario municipal del Ayuntamiento de Teverga.
- Tres vocales designados de entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Teverga.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo.—*Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1. Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. No obstante, el tribunal podrá reducir la nota mínima al objeto de constituir la bolsa de contratación cuando no existan candidatos suficientes.

El ejercicio de la oposición consistirá en un cuestionario tipo test de 20 preguntas en las que cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuáles sólo una es correcta.

El cuestionario versará sobre cultura general, aritmética básica, geografía, normativa básica de prevención de riesgos laborales, vigilancia y socorrismo. Asimismo podrán realizarse preguntas básicas acerca de la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Asturias, Organización del Estado y derecho administrativo.

Cada pregunta correcta sumará 0,50 puntos hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

2. Fase de concurso:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de cuatro puntos conforme al siguiente baremo.

Criterios de valoración de cada uno de los puestos:

Socorrista	
Requisitos específicos	a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. b) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático en vigor.
Baremación (puntuación máxima 4 puntos)	
Experiencia profesional previa (hasta un máximo de 4 puntos).	0,50 puntos por mes efectivo trabajado en el desempeño del puesto

En el caso de que el tiempo alegado a efectos de valoración se hubiera desempañado a tiempo parcial, la puntuación por mes trabajado se reducirá proporcionalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de ese artículo según el orden establecido.

3. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena.—Relación de aprobados, bolsa de trabajo, presentación de documentos y formalización del contrato.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato con los aspirantes que hayan obtenido la puntuación más alta en el caso de proceder a la apertura municipal en la anualidad 2020.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no los hubieran presentado junto a la solicitud.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

2. Con los aspirantes aprobados se creará una bolsa de trabajo de socorristas. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera.

3. La bolsa tendrá una vigencia igual a la temporada de apertura de la piscina municipal en la anualidad 2020.

4. Los miembros de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán comunicar al departamento de contratación del Ayuntamiento, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta tres veces en un mismo día, entre las ocho y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, debiendo ser debidamente acreditado, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

Décima.—Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria de la bolsa de selección de socorristas podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas



mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Teverga, a 25 de mayo de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-03558.